

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3628 MURCIA

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección V liquidación 0000188/2010 y se ha dictado en fecha 20 de enero de 2014 auto de archivo de concurso del deudor MARIA PAZ POVEDA ALMAGRO con DNI 74329073-E cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Debo declarar y declaro finalizada la fase de liquidación y la conclusión y archivo del concurso de acreedores de MARI PAZ POVEDA ALMAGRO.

Una vez firme esta resolución expídanse los despachos establecidos en el artículo 177.3 de la Ley Concursal.

Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición, quedando el deudor responsable del pago de los créditos restantes.

Los acreedores podrán iniciar o continuar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.

Se declara aprobada la rendición de cuentas del Administrador concursal, artículo 181.3, y el cese de su actuación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 177.1 LC.

Lo acuerda y firma Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º1 de Murcia, doy fe.

Murcia, 22 de enero de 2014.- Secretario judicial.

ID: A140003159-1